

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Tribunal Europeo de Derechos Humanos

OEA (CIDH):

- **La CIDH verifica criminalización y persecución judicial en Nicaragua.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, actualiza las cifras de víctimas y verifica la persecución y criminalización por parte del Estado en contra de manifestantes,

opositores y personas que participaron en diversas formas de protesta iniciadas a partir del 18 de abril de 2018 en Nicaragua. La CIDH llama al Estado a dar efectivo cumplimiento a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. De acuerdo a la información registrada por el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) en el terreno al completar sus 5 semanas de trabajo en el país, hasta el 30 de julio, el número de personas fallecidas desde el 18 de abril de 2018, ascendería a 317; de las cuales 21 personas serían policías. Asimismo, la CIDH constata que el número de niñas, niños y adolescentes fallecidos en el contexto de la crisis en Nicaragua ascendería a 23. “La Comisión Interamericana condena todos los asesinatos registrados e insta al Estado de Nicaragua a investigar con prontitud y seriedad cada uno de estos crímenes. El Estado debe llevar un registro actualizado, confiable y transparente de todas las muertes”, expresó la Relatora de país, Comisionada Antonia Urrejola. Conforme fue informado en el comunicado de prensa 156/2018, hasta el 19 de julio, el MESENI constató y documentó en terreno la intensificación de la represión y los operativos

desplegados por agentes de la Policía Nacional y grupos parapoliciales en el contexto de la llamada “operación por la paz”, acción que habría cumplido con el objetivo de desmantelar los tranques ubicados en diferentes ciudades del país. Entre el 19 y 30 de julio, el MESENI recibió información alarmante sobre la activación de prácticas de persecución judicial y criminalización contra las personas opositoras al régimen del Gobierno, manifestantes, estudiantes, activistas y defensores de derechos humanos. En particular, de la información disponible y los testimonios recibidos, la Comisión advierte que tras el levantamiento de tranques en diferentes lugares del país, mediante el uso de la fuerza, las autoridades habrían realizado numerosas detenciones arbitrarias, efectuadas con violencia por grupos encapuchados y armados, que habrían mantenido personas retenidas contra su voluntad. Estas personas reportaron que sufrieron malos tratos antes de ser entregados a comisarías de la Policía Nacional o al Auxilio Judicial, en Managua. Según la información recibida, las personas detenidas no son informadas de sus derechos al momento de la detención, ni de los cargos que se les

imputan; no se exhiben órdenes judiciales, ni sus familiares reciben información sobre el lugar al que serán llevados. Por ejemplo, el MESENI tomó conocimiento sobre la detención de Irlanda Jerez Barrera, una de las personas líderes de los comerciantes autoconvocados del Mercado Oriental, “por ser encontrada culpable de fraude y estelionato” y quién presuntamente habría sido interrogada por su rol en las manifestaciones iniciadas el 18 de abril en Nicaragua. De igual manera, el MESENI recibió información sobre la detención, el 23 de julio, en el puesto fronterizo de Peñas Blancas, de Christian Rodrigo Fajardo Caballero y María Adilia Peralta Cerrato, integrantes del movimiento 19 de abril en Masaya, quienes estarían siendo acusados de los delitos de terrorismo, financiamiento al terrorismo, crimen organizado y entorpecimiento de servicios públicos. Adicionalmente, se conoció la situación de Medardo Mairena y Pedro Mena, quienes habrían permanecido detenidos en el Chipote hasta el 25 de julio, lugar en el que habrían recibido golpes y malos tratos; posteriormente, habrían sido trasladados a las instalaciones de la cárcel “Modelo”. “Hemos tomado conocimiento con suma preocupación

del aumento vertiginoso de personas detenidas sin las garantías del debido proceso y hacemos un llamado urgente al Estado a asegurar el estricto cumplimiento de la ley y demás garantías procesales de todas las personas detenidas, de conformidad con los estándares internacionales en esta materia. El Estado debe dar pronta liberación a todas las personas detenidas arbitrariamente y bajo cargos infundados", manifestó el Comisionado Joel Hernández, Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad. Por otra parte, la CIDH ha recibido abundante información sobre los obstáculos existentes para acceder a una defensa legal adecuada consistentes en la restricción de acceso a audiencias a abogados y organizaciones de la sociedad civil, y la negativa a proporcionar datos sobre la situación jurídica y estado de salud de las personas detenidas. Al respecto, la CIDH reitera al Estado la recomendación de elaborar y dar a conocer un registro público que contenga la siguiente información: número de personas que han sido detenidas desde el inicio de las protestas del 18 de abril; causas de detención; duración de la privación de libertad; lugar de detención; número de personas que actualmente se

encuentran detenidas con motivo de las protestas que han tenido lugar desde el 18 de abril; y número de personas excarceladas. La información debe incluir aspectos relacionados con el género, edad y ocupación de las personas. Además, la CIDH advierte que el uso de la persecución judicial y la criminalización se enmarca en un contexto de declaraciones estigmatizantes e intimidatorias por parte de las autoridades estatales, entre las cuales resultan particularmente preocupantes aquellas que califican a las personas como “terroristas”, “golpistas” o “delincuentes” en el contexto de investigaciones judiciales en curso. Sobre ese particular, el Relator sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, Comisionado Francisco Eguiguren, expresó: “Es de suma preocupación el uso indebido del derecho penal y, en particular, la recién ley aprobada contra el terrorismo, con el objeto de criminalizar el ejercicio de los derechos a la protesta social y la defensa de derechos humanos. Llamamos al Estado a cesar la criminalización de quienes participan pacíficamente en manifestaciones y abstenerse de aplicar figuras inadecuadas, amplias y vagas de terrorismo para responder a las protestas y

reivindicaciones sociales". Asimismo, la CIDH observa con preocupación la falta de respuesta estatal a las peticiones hechas por la CIDH para visitar de manera regular y sin limitaciones los principales centros penitenciarios y entrevistarse con los detenidos en el contexto de la actual crisis. El 21 de julio, en el marco de la amplia convocatoria a la caminata "justicia para las víctimas del terrorismo", el MESENI verificó amenazas en contra de las familias de personas detenidas que se ubicaban en el portón de entrada del "Chipote", mismas que fueron evacuadas y trasladadas a la Catedral de Managua por el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) en coordinación con la Conferencia Episcopal. En esa oportunidad, el MESENI recibió numerosos testimonios sobre las detenciones ocurridas en semanas anteriores en el marco de los operativos de limpieza de tranques en Carazo, Masaya, Granada y Managua. Los familiares de personas detenidas entrevistadas indicaron que no contaban con información sobre el centro de detención en el que se encuentran sus familiares, describieron los numerosos obstáculos para acceder a una defensa legal, así como para conocer el juez competente que

estaría a cargo del caso de las personas imputadas. Después de la marcha convocada, las instalaciones del Chipote permanecerían custodiadas por grupos progubernamentales que estarían intimidando a las familias que llegan al lugar para conocer la situación jurídica y estado de salud de sus familiares. El MESENI también recibió información preocupante sobre la detención en Masaya de dos niños, de catorce y quince años de edad, que habrían sido trasladados y mantenidos en el Chipote por cinco días. De acuerdo con los testimonios recibidos, al momento de ser detenidos y durante su traslado, uno de los niños habría sido víctima de quemaduras de cigarrillo en el cuello y el otro habría sufrido torsiones provocadas por el peso de uno de los captores sobre su cuerpo, con el objetivo de que proporcionaran mayor información sobre otras personas que participaban en los tranques. Los niños fueron liberados la mañana del sábado 21 de julio. Al respecto, la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, Vicepresidenta de la CIDH y Relatora sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, expresó: “Cuando el Estado se encuentra en presencia de un niño, además de las obligaciones señaladas para

toda persona, existen obligaciones adicionales derivadas tanto del artículo 19 de la Convención Americana como del artículo VII de la Declaración Americana. En tal virtud, en primer lugar, el Estado debe asumir su posición de garante con mayor cuidado y responsabilidad por tratarse de un niño, y debe además tomar medidas especiales orientadas en el principio del interés superior del niño.” Considerando lo anterior, la CIDH reitera que es deber del Estado nicaragüense poner en práctica todas las medidas necesarias para evitar cualquier abuso o exceso contra sus derechos por parte de sus agentes. El 29 de julio, el periodista Roberto Antonio Collado, corresponsal de Canal 10 en Granada, fue golpeado y detenido por encapuchados mientras cubría una movilización en esa ciudad; posteriormente, fue entregado a la Policía Nacional por las personas encapuchadas. En presencia de los agentes, y pese a identificarse como periodista, Roberto Collado fue golpeado por sus captores con armas de fuego, quienes dijeron que lo hacían por haber difundido mentiras. De igual manera, el MESENI ha dado seguimiento al caso de Francisco “Paco” Espinoza, corresponsal en Jinotega del noticiero Acción 10, quien según

informes periodísticos habría sido detenido y acusado de secuestro, asalto, tortura, asesinato frustrado y lesiones. Dada la importancia de la labor que cumplen los periodistas que cubren manifestaciones y protestas, el Estado debe otorgarles el máximo grado de garantías para que cumplan su función. Este deber no se limita a otorgar medidas concretas de protección para los comunicadores; incluye también la obligación de crear las condiciones necesarias para mitigar el riesgo del ejercicio de la profesión en esas situaciones. En relación con ello, el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Edison Lanza, recuerda que “los periodistas que cubren protestas cumplen un rol fundamental al reportar sobre la actuación del Estado y de la fuerza pública ante las manifestaciones, previniendo el uso desproporcionado de la fuerza y el abuso de autoridad.” Por otra parte, el 27 de julio, al menos 40 personas habrían sido despedidas de manera injustificada del Hospital Oscar Danilo Rosales (HEODRA), en la ciudad de León, en represalia por haber atendido o manifestado apoyo a las personas heridas en el marco de las protestas. El 28 de julio, otras 40 personas habrían sido despedidas del Hospital Regional

Santiago, en Jinotepe, por presuntamente participar en la toma del hospital. Al respecto, la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) y la CIDH recuerda al Estado su obligación de proteger el derecho al trabajo de las personas y abstenerse de adoptar cualquier represalia por expresar su opinión. En este sentido, la CIDH llama al Estado a abstenerse de realizar despidos arbitrarios, hostigar, acosar o amenazar a trabajadores o trabajadoras del Estado por el hecho de expresar una posición crítica al Gobierno o participar en protestas. El personal que asiste médicamente a personas enfermas y heridas debe estar protegido de injerencias externas para que ejerza su profesión éticamente a quienes lo necesiten, con independencia de las ideas políticas, religiosas o filosóficas. “No es permisible ningún tipo de posible intimidación ni castigo, directo o indirecto, como pueden ser sanciones o despidos laborales, al personal de salud por el hecho de haber cumplido sus funciones profesionales para preservar el derecho a la salud”, destacó Soledad García Muñoz, Relatora Especial sobre DESCAs. La REDESCA y la CIDH llaman al Estado nicaragüense a

proteger al personal de salud que atendió y atiende a las personas heridas como consecuencia de la crisis, entre los que se encuentran bomberos, personal humanitario y aquellos profesionales que sirven en los hospitales y clínicas. Todo acto del Estado que permita o promueva alguna restricción a la función médica podría lesionar el derecho a la vida, integridad y a la salud de las personas que requieren dichas atenciones. Entre el 19 y 30 de julio, el Gobierno de Nicaragua envió información a la CIDH mediante notas oficiales en las que reportó diversos hechos de violencia, en particular, el secuestro del Secretario Político del Municipio El Almendro en el Departamento de Río de San Juan; operativos de captura de personas ligadas al presunto ataque al puesto policial de Sislaio Paraska Comarca Pueblo Nuevo; el ataque con armas de fuego y morteros a fuerzas policiales en el barrio Sandino de la Ciudad de Jinotega que habría dejado, al menos, tres personas muertas y cinco policías heridos. Además, se recibió información sobre la muerte de Rayneia Gabrielle Da Costa Lima, estudiante de origen brasileño. De acuerdo con información oficial, la noche del 23 de julio un “guardia de vigilancia privada, en circunstancias

aún no determinadas, realizó disparos con arma de fuego” contra Rayneia Gabrielle Da Costa Lima, quien fue trasladada al Hospital Militar, donde falleció. Al respecto, la CIDH condena las acciones que atentan contra la vida y la integridad de todas las personas sin distinción. Al mismo tiempo reitera a Nicaragua su obligación de garantizar la integridad de todas las personas. Asimismo, reitera que todas estas acciones deben ser debidamente investigadas y sancionadas, en el marco de un debido proceso judicial que cumpla con los estándares de derechos humanos que corresponden. Adicionalmente, la CIDH tuvo noticias sobre la toma de tierras que tuvo lugar el 29 de julio en Chinandega, departamento ubicado al noroeste de Managua. Según información pública, esas ocupaciones fueron “denunciadas como un mecanismo de represión utilizado por el Gobierno”. En el caso mencionado anteriormente, la prensa local dio cuenta de que un grupo de “hombres encapuchados, a bordo de camionetas y fuertemente armados, se tomaron tres propiedades del Grupo Coen en Chinandega”, al occidente del país. La CIDH también reitera su profunda preocupación por el desplazamiento forzado de miles de personas

que han tenido que huir de sus hogares como consecuencia de las graves violaciones de derechos humanos que han ocurrido desde el inicio de las protestas de abril de 2018. Tal como lo señaló en su informe, como consecuencia de los hechos violentos y de diversas formas de persecución, estudiantes, manifestantes, defensores de derechos humanos, víctimas y sus familiares se han visto forzadas a huir de sus hogares y desplazarse a otras zonas del país. Asimismo, muchas de estas personas han tenido que migrar del país para pedir protección internacional, dirigiéndose principalmente a países como Costa Rica, Honduras, Panamá, Estados Unidos y otros países de la región. De acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el número de solicitudes de asilo de nicaragüenses ha aumentado exponencialmente en Costa Rica. Actualmente, se presentan un promedio de 200 solicitudes de asilo por día en Costa Rica. Según información de autoridades costarricenses, se han recibido alrededor de 8.000 solicitudes de la condición de refugiado de nicaragüenses desde abril de este año, y otras cerca de 15.000 personas más recibieron citas para su posterior registro debido

a que las capacidades nacionales de procesamiento están desbordadas. “La CIDH insta al Estado nicaragüense a no adoptar medidas que impidan que las personas puedan migrar y ejercer su derecho a solicitar y recibir asilo en otros países. Asimismo, destacamos las medidas que Costa Rica y otros Estados están adoptando para permitir el ingreso de personas nicaragüenses a sus territorios, así como para acoger a solicitantes de asilo y refugiados nicaragüenses”, dijo el Comisionado Luis Ernesto Vargas, Relator sobre los Derechos de Migrantes. Para la consolidación de los datos registrados, analizados y publicados por la CIDH sobre Nicaragua, el MESENI realiza una rigurosa labor técnica de monitoreo, en la que considera y coteja diversas fuentes de información, en particular las cifras y reportes recolectados por organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos humanos, la reportada por medios de información pública y, en la medida que le sea proporcionada, la documentada por el Estado. Con el fin de contar con información actualizada de parte del Estado, la CIDH mediante nota aceptó la invitación pública del gobierno para verificar con el concurso de las autoridades

nicaragüenses el registro de fallecidos en el contexto de la crisis de derechos humanos que se registra desde el 18 de abril de 2018, con la aclaración de que todos los pronunciamientos y los datos comunicados por su Secretaría Ejecutiva sobre Nicaragua reflejan una posición institucional y son previamente aprobados por la CIDH. Adicionalmente, la Comisionada Antonia Urrejola indicó: “Vamos a continuar con las tareas de monitoreo y documentación de la situación de derechos humanos en Nicaragua con la seriedad y responsabilidad que caracteriza a la CIDH”. En ejercicio de su mandato, la CIDH continuará formulando recomendaciones al Estado teniendo como eje central de su trabajo a las víctimas de violaciones de derechos humanos. “Queremos reiterar la disposición permanente de la CIDH para generar espacios de entendimiento. La CIDH estará siempre por la búsqueda del diálogo y soluciones democráticas a la grave crisis que afecta al pueblo nicaragüense”, señaló el Secretario Ejecutivo, Paulo Abrão. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre

Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Ecuador (El Comercio):

- **Corte Constitucional deroga las enmiendas constitucionales aprobadas en el 2015.** Este miércoles, 1 de agosto de 2018, el organismo jurisdiccional derogó el paquete de enmiendas que fue aprobado en diciembre del 2015. Cerca de las 15:00 concluyó la sesión ordinaria de la CC. Una de las resoluciones tiene que ver con la anulación de 12 cambios a la Carta Magna, luego de que aceptaran tres de las siete demandas de inconstitucionalidad presentadas. Desde la Corte todavía no se ha hecho oficial la decisión, ni los detalles de la votación. Esto se hará a conocer luego de que la sentencia quede en firme cumpliendo con la notificación a los

demandantes. “Se declara la inconstitucionalidad de las enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador, aprobadas por la Asamblea Nacional del Ecuador el 3 de diciembre del 2015”, se indica en el texto del proyecto de sentencia. Se anula la eliminación de la atribución de la Contraloría General del Estado de controlar “la consecución de los objetivos de las instituciones”. También el establecimiento de la comunicación como un servicio público. Otro cambio que queda sin efecto es que los nuevos obreros públicos estén bajo el orden de la Ley de Servicio Público y que no se garantice su derecho a la contratación colectiva. Y que sea atribución del Estado central (y no de los Municipios) planificar, construir y mantener la infraestructura y equipos de salud y de educación. En otra enmienda que ahora queda sin fundamento, se garantizó el pago de las pensiones jubilares de las FF.AA. y la Policía. Por otra parte, se eliminó que las FF.AA. apoyen en la seguridad integral del Estado. También se retira la modificación a la edad de candidatos para Presidente de la República, a 30 años. Sobre los fondos IESS, solo se elimina una corrección, al pasar de fondos provisionales a fondos previsionales. Por

último, se anula la determinación de que los gobiernos locales puedan impulsar consultas populares únicamente sobre temas de su competencia. Estas son las enmiendas constitucionales revisados por la CC 1. Seguridad social (Art. 370) A este artículo se añade: “el Estado garantiza el pago de las pensiones jubilares de los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional”. 2 y 3 Contraloría (Art. 211 y 212) Se elimina la atribución de la Contraloría General del Estado de controlar “la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado”. 4. Política laboral (Arts. 229, 326 y Disposición Transitoria) Los nuevos obreros del sector público estarán bajo la Losep. No se garantiza su derecho a la contratación colectiva. 5. Comunicación (Art. 384) La comunicación como un servicio público se prestará a través de medios públicos, privados y comunitarios. Hay un sistema de comunicación social. 6 y 7. Educación y salud (Arts. 261 y 264) Es atribución del Estado central (y no de los municipios) planificar, construir y mantener la infraestructura y equipos de salud y educación. 8. La Defensoría (Art. 214) La enmienda que buscaba una mayor estructura desconcentrada de la Defensoría del

Pueblo fue la única que se eliminó en el trámite legislativo. 9. Edad de candidatos (Art. 142) El Presidente de la República debe haber cumplido 30 años de edad a la fecha de inscripción de su candidatura, entre otros requisitos. 10. Misión de las FF.AA. (Art. 158) Las FF.AA. tienen como misión la defensa de la soberanía e integridad nacional y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado (...). 11. Fondos IESS (Art. 372) En la frase: fondos provisionales se cambia esta última palabra por “previsionales”, al referirse a los recursos que se administran en la Seguridad Social. 12. Consulta popular (Art. 104) Los GAD podrán impulsar una consulta popular sobre temas de su competencia. Los ciudadanos no podrán pedir consulta ‘sobre cualquier asunto’. Regiones autónomas. En esta discusión en la CC no entran dos enmiendas sobre la reelección, ya que están derogadas tras de a Consulta Popular del 4 de febrero pasado.

Perú (La Ley):

- **Corte Suprema: no se revisarán sentencias sobre violación de menores sino la línea jurisprudencial.** El presidente del Poder

Judicial, Víctor Prado Saldarriaga, precisó que la convocatoria a un pleno casatorio penal no implica la revisión de las sentencias sobre violación de menores de edad, sino evaluar la jurisprudencia vinculante. El presidente del Poder Judicial, Víctor Prado Saldarriaga, precisó que la convocatoria a un pleno casatorio penal de las salas de la Corte Suprema será para “revisar la línea jurisprudencial vinculante” sobre casos de violación sexual a menores. Según detalló, algunas de estas sentencias no tendrían sustento técnico: “Ha habido casaciones (sentencias) vinculantes relacionadas con la aplicación de penas en delitos de violación de menores que consideramos no tienen sustento técnico y no responden a los requerimientos que señala la ley, y han acabado en penas benignas”. Asimismo, el titular del Poder Judicial remarcó que en el futuro serán otros los criterios que los jueces deberán usar de manera obligatoria para resolver casos tan sensibles como los de violación de menores. Finalmente, señaló que, en la Sala Penal Permanente, más de la mitad de los casos que conocía diariamente eran por violación de menores de edad: “Aplicando la ley, pudimos imponer penas de cadena perpetua,

así como de 30 y 35 años de prisión; de ahí que pretender bajar a penas de cuatro, cinco o seis años en tales delitos es sencillamente una respuesta que no tiene ninguna compatibilidad con lo que la ley establece”.

Venezuela (Chicago Tribune):

- **Tribunal Supremo "en el exilio" convoca juicio contra Maduro en Colombia.** El autodenominado Tribunal Supremo de Venezuela "en el exilio" convocó hoy a un juicio contra el presidente Nicolás Maduro por "corrupción" relacionada con el escándalo de Odebrecht, que se realizará a partir de este jueves 2 de agosto en Bogotá en la sede del Congreso de Colombia. El magistrado Antonio Marval informó a Efe en Miami que se trata de un "juicio oral y público" contra Maduro tras la denuncia presentada en marzo pasado por la ex fiscal general Luisa Ortega. Ortega, que fue destituida del cargo después de mostrar diferencias con el Gobierno, es considerada "legítima" por el TSJ en el exilio. La fiscal, que está exiliada en Colombia, será la encargada de exponer la acusación y presentar los testigos, y la defensa del acusado estará a cargo de un

"defensor de oficio". Marval explicó que se prevé que el juicio, al que acudirán en Bogotá 14 de los 27 magistrados en el exilio, cuente con un estimado de seis a siete audiencias. Según el tribunal, este proceso legal "por actos de corrupción propia y legitimación de capitales" se relaciona con "pagos hechos a funcionarios públicos y empresas fantasmas por parte de la constructora" brasileña. En marzo pasado, el TSJ en el exilio admitió a trámite la demanda de Ortega que vincula a Maduro con delitos de corrupción relacionados con la constructora brasileña y en la que se pidió emitir una orden de captura contra él a través de Interpol. Un mes más tarde, el tribunal había declarado la suspensión de Maduro como presidente de Venezuela y su inhabilitación para ejercer cargos públicos en el marco de la investigación. El juicio en Bogotá, que se podrá ver en directo por internet, busca determinar si Maduro tuvo responsabilidad, o no, en la comisión de los delitos por los que está siendo juzgado. La audiencia será a partir de las 10.00 hora local de Bogotá (15.00 GMT) y será transmitida en la Alcaldía de Doral, una ciudad aledaña a Miami, con gran población venezolana. El Tribunal Supremo nombrado por el Parlamento

venezolano, de mayoría opositora, se instaló en octubre pasado en la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en un acto "insólito" que dio comienzo a su "año judicial". Marval detalló que 13 de los magistrados en el exilio están en EE.UU., 6 en Chile, 4 en Colombia y otros 4 en Panamá.

Estados Unidos (La Vanguardia):

- **Una familia pide un Picasso al Met porque lo vendieron por miedo a los nazis.** Una de las páginas más negras de la historia persigue a El actor, obra cumbre de Pablo Picasso. En contraste, forma parte de su periodo rosa, cuando hacía la transición de la etapa azul. Esta pintura, fechada entre 1904-05 y una de las más reconocibles del arte del siglo XX, ha propiciado un debate jurídico que trasciende a los colores. Una juez falló que no hubo coacción y que el museo neoyorquino es el dueño legal. El actor cuelga en las paredes del Metropolitan Museum of Art de Nueva York (Met, por su abreviatura) ajeno a una batalla legal librada en su nombre desde hace ocho años y que podría traer profundas repercusiones en el mundo del coleccionismo y los derechos de propiedad.

Este asunto, al rebufo de compraventas realizadas al rebufo del miedo al nazismo y su trágica herencia, va más allá de las habituales peticiones por obras que los hitlerianos confiscaron en su invasión del Viejo Continente. El Met respiró el pasado febrero. Sus directivos dieron por cerrado este capítulo turbio cuando la juez Loretta Preska, del tribunal del distrito sur de Nueva York, avaló su posesión. Los herederos dicen que su familia aceptó un precio bajo para huir de Europa. Este lienzo icónico fue vendido por el coleccionista judío Paul Leffmann en 1938, en el advenimiento de la Segunda Guerra Mundial. Le pagaron 13.200 dólares de la época (en la mejor actualización, su equivalencia estaría por debajo del medio millón). El coleccionista y su esposa, Alice, huyeron de Europa. En 1937 cambiaron su residencia en Alemania por Italia. Al año siguiente, ante el deterioro de la situación, se trasladaron a Suiza y, finalmente, recalaron en Brasil. Valorado hoy en más de 100 millones de dólares –si saliera a subasta, su precio podría trepar incluso más– , el Metropolitan insiste en que lo obtuvo de buena fe, por una donación. Sin embargo, los descendientes de los Leffmann han apelado esa decisión judicial por

considerar que no fue así y que sus antepasados tuvieron que desprenderse de su posesión “por coacción”, por miedo a las consecuencias de las hordas de las SS. Es decir, que pactaron de prisa y corriendo para disponer de medios y escapar del infierno. Por tanto, solicitan revisar a quién corresponde su posesión y devolvérselo a la familia. Los Leffmann vendieron por 13.200 en 1938 y en 1941 se pagó un 70% más. El trato, siempre según la demanda, se produjo por la presión de Hugo Perls, coleccionista de Picasso, y de Paul Rosenberg, marchante del artista malagueño. El lienzo pasó a estar en préstamo en el Museum of Modern Art (MoMA) en 1939, con un seguro por valor de 18.000 dólares. Thelma Chrysler Foy lo compró en 1941 a través de la galería Knoedler neoyorquina por 22.500, un 70% de incremento respecto a lo que los Leffmann recibieron. La reclamación utiliza estas dos últimas cifras para argumentar “la evidencia” de que aquella venta inicial se hizo en circunstancias “de descuento” y que el museo carece de una propiedad correcta porque el empresario judío se vio forzado a vender a bajo precio. La señora Chrysler Coy lo donó en 1952 al Met, donde ha estado en exhibición desde

entonces. “El museo se mantiene respetuosamente al lado de su conclusión de que es el dueño legítimo de esta pintura, que nunca estuvo en manos de los nazis y nunca fue vendida o transferida por ninguna vía ilícita”, según un reciente comunicado del abogado de la institución, David Bowker. Laurel Zuckerman, sobrina nieta de los Leffman y representante del legado de su familia, ha presentado un recurso contra esa primera decisión del tribunal en la que se indica que los nazis no estuvieron directamente involucrados en la venta y que no se realizó por una situación de amenaza. Según el Met, en el supuesto de que hubiera un fallo en su contra y a favor de Zuckerman, que empezó su contienda en el 2010, esto supondría definir el concepto de coacción de una manera tan amplia que daría opciones a una cadena de reclamaciones. Caerían como las fichas del domino. Zuckerman no está sola. Diversas personas a título individual avalan la revisión y apoyan su desacuerdo con la resolución. “Si que los Leffman se evadieran por temor a perder la vida escasamente un paso por delante de los alemanes no es una cuestión sujeta a coacción, entonces es insondable qué significa coacción en la definición de cualquier jurisdicción”, señala

un texto de apoyo. En ese informe se recalca que el Met convenció al juzgado de que esta familia tuvo la libertad y dispuso de la voluntad de transferir sus propiedades a su elección. “Esta falsedad deniega la verdad histórica y mancha el sumario judicial”, insisten. Esto permite a Zuckerman reiterar que en el primer veredicto se cometió el error de no examinar la venta de Paul Leffmann con el prisma de las circunstancias directas que se desarrollaron en Europa entre 1933 y 1945, así como las amenazas directa que sufrió la familia. En su réplica, el Met sostiene que cuentan con una larga y profunda investigación sobre los hechos, en los que se determina que El actor se vendió “en un mercado abierto en París”.

España (La Vanguardia/El País):

- **El Tribunal Supremo vuelve a dar la razón a los padres de un niño con epilepsia, que podrá estudiar en el centro elegido.** El Tribunal Supremo ha vuelto a reconocer el derecho de un niño con epilepsia a estudiar en el centro ordinario elegido por sus padres, dando la razón al Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y rechazando el recurso de casación

de la Consejería de Educación, basándose en la excepcionalidad de las necesidades del niño. El Gobierno de La Rioja presentó un recurso de casación en el Supremo después de que el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja reconociera el derecho del niño a estudiar en un centro ordinario y, además, a hacerlo donde sus padres habían visto avances. Así, el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja reconocía, con fecha de 18 de octubre de 2017, el derecho de Adrián Tobías a estudiar en el centro elegido por sus padres y entendía que Educación no había cumplido la sentencia del 14 de junio, que le reconocía el derecho a estudiar en un centro ordinario. El 14 de junio de 2017, tras una batalla que llevó a los padres incluso a recoger firmas en la plataforma Change.org, la familia logró una sentencia judicial que reconocía el derecho del niño, con epilepsia, a estudiar en un centro ordinario, y no en uno especial. La sentencia no indicaba, en concreto, el centro de educación ordinaria en el que debía ser escolarizado el menor, pero los padres pidieron que Adrián pudiera ir a Escolapias. Los progenitores escogieron este centro porque era al que el niño había acudido durante el curso 2015-2016 dos días a la semana (dado que

Educación optó, en ese momento, por una formación combinada, entre este centro ordinario y el de Educación Especial Los Ángeles); y donde había hecho progresos y amigos y se había sentido a gusto. Pero Educación lo rechazó y Adrián tuvo que empezar este curso en otro centro ordinario, al que también había acudido pero en el que los padres no habían visto esos avances. La nueva sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja reconocía el derecho del niño a estudiar en Escolapias valorando, entre otras cosas, la "socialización" alcanzada en este centro como parte de su inclusión. "Es evidente", decía la sentencia, "que la integración en el sistema educativo son importantes las relaciones que pueda mantener el menor con los restantes alumnos" y la resolución administrativa de Educación, que acuerda la escolarización en otro centro, "no descende al caso concreto del alumno". Sin embargo, la Consejería de Educación no aceptó este precepto y presentó un recurso de casación al Tribunal Supremo que, ahora, con fecha de 5 de julio, ha considerado que el pronunciamiento del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja "se produjo en atención a las circunstancias del

caso". También, añade, lo hizo "a fin de dar cumplimiento efectivo de lo acordado por la sentencia" dictada anteriormente y "analizando la prueba practicada", en la que, añade, "se tiene en cuenta el desarrollo social del menor". El Supremo señala, por otro lado, que la "escolarización de un alumno con necesidades educativas especiales se contempla como excepción a la ratio legal". En este sentido, el Supremo no aprecia motivos para el recurso de casación dado que la exigencia de los padres a estudiar en un centro determinado viene marcada por la excepcionalidad de las necesidades del menor, dada "la discapacidad existente", no por otros motivos como lograr la admisión "en el centro escogido (...) cuyo ideario" responde a la formación que desea la familia.

- **El acoso de los alumnos a una profesora es accidente laboral.** La justicia reconoce que las faltas de respeto a las que una docena de menores sometieron a una docente durante un año fueron el origen de la ansiedad que provocó su baja laboral. Insultos, burlas, gritos, faltas de respeto e incluso amenazas fue lo que tuvo que soportar una profesora de instituto durante un

año por parte de más de una docena de alumnos. A pesar de que todas estas actuaciones se habían producido dentro de su ámbito laboral y que incluso uno de los menores había sido condenado por un delito leve de amenazas hacia la educadora, el Instituto nacional de la Seguridad Social (INSS) se negó a reconocer que la enfermedad que le provocó su incapacidad temporal era un accidente laboral. Sin embargo, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Castilla y León sí lo ha reconocido como tal (accede aquí al texto de la sentencia), confirmando así la sentencia de primera instancia que daba por demostrado el nexo causal entre la prestación del trabajo y el proceso de baja médica. Las continuas provocaciones que sufrió la docente le impedían el normal desarrollo de sus clases: alumnos que entraban y salían del aula sin permiso, armaban jaleo o la mandaban callar. Es más, cuando ella intentaba hacerles frente para que corrigieran su comportamiento, éstos ignoraban sus avisos y en reiteradas ocasiones la educadora tuvo que acudir a la autoridad educativa para que les impusiera diversas sanciones de expulsión. Las situaciones más violentas que tuvo que afrontar se produjeron con uno de sus alumnos,

que ante el aviso de que le iba a poner un nuevo parte que implicaría su expulsión, llegó decirle a gritos y en un tono muy agresivo "te vas a ir tú antes que yo, ya lo verás", además de llamarle "bruja" o "demonio" y burlarse de ella con frases como "ahí va la torera" o "no llores profe, no llores". Unos hechos por los que fue denunciado y finalmente condenado por un delito leve de amenazas. Para el TSJ el caso resulta singular por la gravedad del acoso que la profesora de la ESO sufrió por parte de varios menores. De hecho, reconoce en la sentencia que cualquier hombre medio sometido a la presión, agresividad y violencias verbales a las que fue sometida la docente hubiera padecido las mismas alteraciones psíquicas que ella, y por tanto, no se puede admitir que ella lo hubiera vivido de un modo particular, como argumentaba la entidad gestora. Del mismo modo, el tribunal tampoco aprecia que se haya dado ningún factor extraño al trabajo que hubiera podido ser el desencadenante del proceso de baja médica y concluye que fue exclusivamente la situación de violencia vivida en el lugar de trabajo lo que generó en la profesora el estado de ansiedad y alteración mental desencadenante del proceso de baja.

Francia (El Mundo):

- **Aprueban multar con hasta 750 euros los comentarios sexistas contra las mujeres.** Las multas podrán ser de hasta 750 euros por delito de "iniuria sexista". No se especifica cómo será el proceso de denuncia: si se encargará la policía 'in situ' o serán las propias mujeres en comisaría. El Parlamento francés ha aprobado este miércoles un proyecto de ley contra la violencia machista que incluye una multa económica a quienes hagan comentarios sexistas y un agravamiento de las penas de cárcel por agresión sexual contra menores. El texto fue adoptado por 92 votos a favor, ninguno en contra y ocho abstenciones en su lectura definitiva en la Asamblea Nacional, dominada por el partido del presidente, Emmanuel Macron, La República en Marcha (LREM). El proyecto de ley, impulsado por la secretaria de Estado para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, Marlène Schiappa, responde al movimiento de denuncias de abusos sexuales #MeToo; a las recurrentes situaciones de acoso verbal callejero sucedidos en algunos barrios de París, y a mediáticos casos en

Francia de relaciones sexuales entre menores y adultos. Entre las principales novedades de esta norma destaca la imposición de una multa máxima de hasta 750 euros por el delito de "injuria sexista", que se equipara al de "acoso sexual". De este modo, se castigarán comportamientos o comentarios con "intención o conducta sexual o sexista" que ofenda la dignidad de la mujeres y que sean "degradante o humillante o creen una situación intimidatoria hostil u ofensiva". Schiappa asumió que se inspiró en difundidos casos de acoso callejero, como el de la joven que fue agredida en París la semana pasada en plena calle por un hombre, al que había mandado "callar la boca" por sus comentarios y gemidos obscenos. "El acoso callejero era una fatalidad. Nosotros nos rebelamos contra esa fatalidad, contra ese acoso cotidiano", aseveró la secretaria de Estado, quien no explicó cómo funcionará el proceso de denuncia -si será la policía 'in situ' o las propias mujeres en la comisaría-. Combatir el acoso sexista en las redes también consta como una de las preocupaciones de esta ley. Asimismo, el texto decreta un aumento de la prescripción de los delitos de violación de los actuales 20 a los 30 y endurece los casos de

violación y agresión sexual contra menores de 15 años, establecida como la edad mínima de consentimiento sexual. Aunque el Gobierno francés quería ir más lejos y considerar toda penetración contra un menor de 15 años una violación (penada con hasta 20 años de cárcel) y no una agresión sexual (5 años), los reparos del Consejo de Estado sobre la presunción de inocencia llevó al Ejecutivo a una reformulación. La violación se producirá entonces cuando se demuestre un "no consentimiento" caracterizados por una "coacción moral" y por el efecto "sorpresa" resultantes de una situación de superioridad ante "una víctima que no tiene el discernimiento necesario para consentir esos actos". En todo caso, la norma endurece los delitos de agresión sexual de los actuales cinco años de cárcel hasta los siete. En el debate parlamentario antes de la aprobación final, Schiappa aseguró que esta ley tiene "los avances" con los que se comprometió el presidente Macron y abogó por profundizar "el combate cultural" contra el machismo y el sexismo. Una de las intervenciones más críticas con la ley fue de la diputada del movimiento izquierdista La Francia Insumisa, Clémentine Autain, quien puso la ley española contra la

violencia de género de 2004 como ejemplo. "Hacen falta medios para esa ley y claramente no los hay (...) Por ejemplo, España tiene una ley marco que no tenemos", lamentó Autain, quien recordó que ella conoce de primera mano la violencia sexista por la violación que sufrió en 2006.

Rusia/República Centroafricana (Sputnik):

- **Jueces instructores rusos podrían viajar a la RCA donde mataron a tres periodistas rusos.** Jueces instructores y criminalistas rusos podrían viajar a la República Centroafricana (RCA) para investigar el asesinato de periodistas rusos, comunicó la portavoz del Comité de Investigaciones de Rusia, Svetlana Petrenko. "El Comité de Investigaciones y el Ministerio de Exteriores están evaluando enviar a la República Centroafricana a un grupo de jueces instructores y criminalistas experimentados para investigar el asesinato", dijo en rueda de prensa. Petrenko explicó que la ley permite a los organismos investigadores rusos llevar a cabo procedimientos indagatorios y procesuales fuera de Rusia siempre y cuando lo permita el país donde se deben realizar las

pesquisas. El Ministerio de Exteriores ruso informó el 30 de julio que tres periodistas rusos —el cámara Kiril Rádchenko, el director de documentales Alexandr Rastorgúev y el corresponsal de guerra Orján Dzhemal— murieron en una emboscada en la República Centroafricana. Sus cuerpos fueron encontrados cerca de la ciudad de Sibut, situada a unos 300 kilómetros al norte de la capital, Bangui. El centro del periodismo de investigación TZURrealism, financiado por el empresario y activista ruso Mijaíl Jodorkovski, confirmó a Sputnik que perdió la comunicación con un grupo que había enviado a la República Centroafricana para hacer un reportaje sobre "mercenarios" rusos. De acuerdo con la investigación que lleva a cabo este centro, los periodistas fueron asesinados con armas automáticas a 180 kilómetros de Bangui. La República Centroafricana está sumida en un conflicto armado desde finales de 2013. Según los datos de la ONU, unas 6.000 personas perdieron la vida durante el conflicto y casi un millón se vieron obligadas a abandonar sus hogares. La Cancillería rusa había informado que la República Centroafricana está inmersa en crisis y violencia, siendo escenario de

constantes atracos a mano armada y asesinatos, por lo cual los visitantes de ese país están expuestos a grandes riesgos.

Vaticano (El Mundo):

- **El Vaticano modifica el Catecismo y declara "inadmisible" la pena de muerte.** El papa Francisco ha mostrado el compromiso de la Iglesia en animar a la abolición de la pena de muerte en todo el mundo. El Papa nombrará cardenales a los españoles Luis Francisco Ladaria y Aquilino Bocos Merino. El prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, Luis Ladaria Ferrer, señaló en un comunicado que ha sido autorizado por el pontífice para introducir la nueva postura ante la pena de muerte, recogida en el artículo 2.267 del Catecismo católico. En el nuevo texto se subraya que "la Iglesia enseña, a la luz del Evangelio, que la pena de muerte es inadmisibile, porque atenta contra la inviolabilidad y la dignidad de la persona, y se compromete con determinación a su abolición en todo el mundo". En la modificación se señala que "durante mucho tiempo el recurso a la pena de muerte por parte de la autoridad legítima, después de un debido proceso, fue considerado

una respuesta apropiada a la gravedad de algunos delitos y un medio admisible, aunque extremo, para la tutela del bien común". En la versión antigua del Catecismo no se excluía la pena de muerte "si ésta fuera el único camino posible para defender eficazmente del agresor injusto las vidas humanas". El cambio se debe a que, según el nuevo texto, "hoy está cada vez más viva la conciencia de que la dignidad de la persona no se pierde ni siquiera después de haber cometido crímenes muy graves" y "se ha extendido una nueva comprensión acerca del sentido de las sanciones penales por parte del Estado". "Se han implementado sistemas de detención más eficaces, que garantizan la necesaria defensa de los ciudadanos, pero que, al mismo tiempo, no le quitan al reo la posibilidad de redimirse definitivamente", se justifica en el nuevo texto. El cambio, datado el 1 de agosto de 2018, entrará en vigor con su publicación en el diario oficial, L'Osservatore Vaticano, y en el "Acta Apostolicae Sedis", que recoge los textos oficiales de la Santa Sede. Para presentar la modificación del Catecismo, libro doctrinal que recoge las bases del Catolicismo, Ladaria dirigió una carta a los obispos de todo el mundo en la que subraya que

el nuevo desarrollo "descansa principalmente en la conciencia, cada vez más clara en la Iglesia, del respeto que se debe a toda vida humana". "Si de hecho la situación política y social del pasado hacía de la pena de la muerte un instrumento aceptable para la tutela del bien común, hoy es cada vez más viva la conciencia de que la dignidad de la persona no se pierde ni siquiera luego de haber cometido crímenes muy graves", señala el cardenal español.

Egipto (El Mundo):

- **Condenan a tres años de cárcel a un poeta por una canción contra Al Sisi.** Criticar al caudillo Abdelfatah al Sisi es un billete seguro a la cárcel. El poeta Galal al Behairi lo sabe bien. Un tribunal militar le ha condenado a tres años de cárcel y una multa de 10.000 libras egipcias (unos 480 euros) por, entre otras controvertidas obras, una canción contra el presidente egipcio en la que censura su legado de austeridad económica y represión y se mofa del apodo que han popularizado sus castigados detractores, 'Balaha' ('Dátil', en árabe). La pieza -cantada desde el exilio por Ramy Essam, una de las voces de la marchita revolución egipcia

que asombró al mundo hace siete años- se publicó el pasado marzo y desde entonces se ha propagado sin tregua. La letra no deja títere con cabeza. "Han pasado cuatro años [de presidencia del país] sin dejar rastro. (...) Viviste en jardines mientras nosotros lo hacíamos en prisiones", esboza la canción dirigida al mariscal de campo que urdió el golpe de Estado de 2013. Al Behairi fue arrestado el pasado marzo, poco después de la difusión del videoclip, y permanecía desde entonces a la espera de un veredicto que le ha enviado finalmente a prisión. El joven está acusado de insultar a las fuerzas de seguridad del país árabe, blasfemia y "diseminar noticias falsas". 'Balaha', el mote del presidente que da nombre a la canción, procede de un personaje de una película antigua egipcia conocido por ser un mentiroso compulsivo. "Nos robaron nuestra tierra y te prometieron una uva. Se llevaron nuestro Nilo y te entregaron un grifo", reza el tema a propósito del polémico 'regalo' de dos islas del mar Rojo a Arabia Saudí y la construcción de una gigantesca presa en Etiopía que amenaza con trastocar el reparto del agua del que la tierra de los faraones depende. "En lugar de combatir el terror, luchaste contra molinos de viento", denuncia

antes de mencionar las "pelotas" (sic) del presidente aludiendo al juguete infantil que se popularizó el pasado año bautizado con los atributos del nuevo faraón y avisarle de que los egipcios "se han cansado de su cara" y que es un simple "jarrón roto". Al Behairi, que tiene dos libros publicados y sobre el que pesa otro proceso por vía civil, también ha tenido que dar cuentas por una colección de poemas, 'Las mejores mujeres sobre la tierra', cuyo título -según los tribunales- alude a la cita del profeta Mahoma sobre la presencia en Egipto de "los mejores soldados sobre la tierra". El veredicto puede ser recurrido. De nada ha servido la declaración que publicó el pasado mayo insistiendo en que "el título no se refiere de ninguna manera a los soldados egipcios" que Al Sisi comandó hasta que en 2014 colgó el uniforme y saltó a la Presidencia del país. "Resulta, más bien, un reconocimiento al valor de las mujeres y sus buenas obras en este mundo. Cada soldado, hombre, combatiente, científico e inventor es el resultado de la educación de una madre, el abrazo de una esposa y la inocencia de una hija". Durante sus semanas de cautiverio en el penal cairota de Tora, previas a la sentencia, Al Behairi escribió

un poema que ha sido ampliamente difundido en Internet. "No tenemos miedo/ No tenemos miedo/ Vimos a un país levantarse del sueño/ para pisotear a un faraón/ y borrar un tiempo de castigos y garrotes./ Vimos un país cantar/ No eran canciones de esclavos/ ni presagios de muerte sino/ canciones propias de un nuevo tipo de acero". Su 'vía crucis' judicial ha suscitado la repulsa internacional. La ONU condenó su arresto y tildó de "dudosos" los cargos. "Reivindicamos el derecho de todos los individuos a participar en intercambios de información que contribuyen a la expresión artística y formar parte de la vida cultural y el desarrollo de su sociedad incluido el debate político y la expresión de opiniones disidentes sin miedo a represalias ni sanciones", indicó el consejo de derechos humanos de la ONU desde Ginebra. "Estamos muy preocupados por la criminalización del ejercicio legítimo a la expresión artística", alertó. En el último año, el régimen de Al Sisi ha intensificado su campaña de represión que ha enviado a decenas de miles de opositores a la cárcel y ahogado todo resquicio de libertad. Además, varias decenas de reporteros locales han sido arrestados junto a investigadores, intelectuales y empleados de

Organizaciones No Gubernamentales. Al unísono, las autoridades han bloqueado el acceso a más de medio millar de páginas web y deportado a al menos un corresponsal extranjero. El control sobre los medios privados también se ha estrechado. Según Reporteros Sin Fronteras, los servicios de inteligencia han adquirido periódicos y canales de televisión privados. De los arrestos tampoco han escapado minorías como la homosexual, víctima de una despiadada caza a manos de las fuerzas de seguridad. 'Balaha', la canción escrita por Al Behairi, es una de las producciones que han plantado cara al caudillo desde Internet, el último refugio de la disidencia egipcia. Más de cuatro millones de internautas han visionado desde marzo un videoclip satírico que abre fuego contra el régimen sin contemplaciones. "Que, como rogamos, el Señor te envíe junto a tus muchachos a la cárcel más oscura", desliza la canción antes de lanzar un último sueño. "Deseo que te pudras allí".

De nuestros archivos:

**27 de junio de 2013
Estados Unidos (AFP/AP)**

- **Los dos fallos de la Suprema Corte sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo.** En dos fallos separados, la Suprema Corte de Estados Unidos selló un gran triunfo para la igualdad en las parejas casadas en ese país. A continuación, los principales datos de ambos dictámenes: - La demanda "Estados Unidos Vs Edith Windsor" solicitaba a la Corte Suprema derogar el artículo 3 de la ley de 1996, conocida como DOMA, que definía el matrimonio en todo el país como la unión "entre un hombre y una mujer", y prohibía a los gays legalmente casados gozar de los mismos derechos federales que las parejas heterosexuales casadas. - "La DOMA es inconstitucional porque es una denegación del acceso a la libertad de las personas protegida por la Quinta Enmienda", dictaminó la Corte Suprema. "Al crear dos regímenes de matrimonio contradictorios dentro del mismo estado, obliga a las parejas del mismo sexo a vivir como parejas casadas a ojos de la ley estatal, pero no casadas a los ojos de la ley federal", escribió el ministro Anthony Kennedy, un conservador que votó en esta oportunidad junto a los cuatro ministros progresistas. - El presidente de la

Corte, John Roberts, y los otros tres justices conservadores se negaron a hacer comentarios, alegando "no tener autoridad constitucional para invalidar una ley aprobada democráticamente", según Antonin Scalia. - En una situación sin precedentes, después de haber defendido la DOMA ante un tribunal inferior, el gobierno del presidente Barack Obama pidió a la Corte Suprema revocar un texto de su propio arsenal legislativo, promulgado por el expresidente demócrata Bill Clinton en 1996. Así, apoyó la opinión de la demandante, Edith Windsor, que consideraba la ley inconstitucional. - La demandante Edith Windsor, casada legalmente en Toronto (Canadá), debió pagar una importante suma en impuestos de herencia tras la muerte de su esposa, en tanto la DOMA le prohibía recibir el mismo tratamiento fiscal que tendría una pareja heterosexual. - La demanda de los activistas anti-gay "Hollingsworth Vs Perry" solicitaba a la Corte Suprema validar un artículo de la Constitución de California, que establece que el matrimonio es la unión "entre un hombre y una mujer". Este artículo, conocido como Proposición 8, fue confirmado por un referéndum, pero dos parejas homosexuales,

Kristin Perry y Sandra Stier, y Paul Katami y Jeffrey Zarrillo, llevaron el caso ante un tribunal de California que les dio la razón. Una corte de apelaciones en San Francisco, a la que recurrió un grupo de activistas anti-gay, había confirmado la sentencia. - El fallo de la Suprema Corte consideró inadmisibles las demandas de los activistas anti-gay, anuló la sentencia inferior, y reenvió el asunto al tribunal de primera instancia. Aunque no se pronunció sobre el fondo del asunto, al dirigirse a un tribunal que había validado el matrimonio gay en California, allanó el camino para la reanudación de bodas entre personas del mismo sexo en ese estado de la costa oeste. - La Suprema Corte estimó que los demandantes que apoyaban a Dennis Hollingsworth no habían demostrado "interés personal" o "perjuicio" por la legalización del matrimonio gay, y consideró que las autoridades del Estado eran quienes deberían haber defendido la Proposición 8. - Este caso podría haber legalizado el matrimonio gay a nivel nacional o en los nueve estados que tienen una unión civil como California, concediendo beneficios a las parejas homosexuales sin permitirles casarse. Eso había sido solicitado por el gobierno de Obama, que consideraba

que la Proposición 8 "viola la igualdad de derechos" instaurada por la Enmienda 14 de la Constitución de Estados Unidos.

Las resoluciones de la Suprema Corte



http://www.supremecourt.gov/opinions/12pdf/12-307_g2bh.pdf

http://www.supremecourt.gov/opinions/12pdf/12-144_8ok0.pdf

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*